



ANEXO

EX-2023-00431421- -UNC-ME#FP

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Puerto Deseado, a los • días del mes de Mayo del año 2023, entre (i) ESTELAR RESOURCES S.A., con domicilio legal en la calle Estrada N° 1160 de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, representada en este acto por su apoderado conforme copia del poder que en este acto se exhibe, en adelante, la "**EMPRESA**"; (ii) la FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, conforme a la autorización otorgada mediante OHCS 6/12, representada en este acto por su Decano Sr. Germán Leandro Pereno, DNI N.º 24158067 con domicilio en la Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2o piso ,de la Ciudad Universitaria de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante, la "**FACULTAD**", y (iii) el HOSPITAL DISTRITAL DE PUERTO DESEADO, con domicilio en España 991, representado en este acto por su director, Dr. Gustavo Mirón M.P. N 2181, en adelante, el "**HOSPITAL**" y conjuntamente con la **EMPRESA** y la **FACULTAD**, las "**PARTES**", convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración, en adelante, el "**ACUERDO DE COLABORACIÓN**":

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA** es titular de la concesión del Yacimiento Minero denominado Cerro Moro ubicado al Noreste de la Provincia de Santa Cruz, departamento de Puerto Deseado (en adelante, el "Proyecto");
2. Que la **EMPRESA** tiene un interés genuino de contribuir al desarrollo de la comunidad de Puerto Deseado, y para ello manifiesta el interés de realizar las acciones necesarias para tal fin;
3. Que la **EMPRESA** sostiene, como política fundamental del desarrollo minero y de la Responsabilidad Social Empresaria el compromiso social con las comunidades involucradas en el área de influencia del Proyecto;
4. Que, es intención de la **EMPRESA**, en el marco de sus acciones de responsabilidad social empresaria para la comunidad en donde se desempeña y su área de influencia, colaborar con el **HOSPITAL** y los profesionales que lo integran en la divulgación y capacitación respecto a la temática del suicidio en Argentina, particularmente en la provincia de Santa Cruz, siendo ésta una de las causales de fallecimiento más comunes en edad adolescente y su injerencia e impacto social requiere un abordaje específico para todos los *efectores sociales y de salud involucrados* en el ámbito de Puerto Deseado.
5. Que desde la **FACULTAD** se han destinado programas específicos de capacitaciones para efectores de salud que otorgan herramientas adecuadas al abordaje de la problemática del suicidio.

6. Que el **HOSPITAL** ha solicitado a la **EMPRESA** su colaboración a efectos de convocar a la **FACULTAD** para llevar a cabo las capacitaciones y charlas a la comunidad, tanto presenciales como virtuales, a fin de formar monitores comunitarios en la problemática de "Prevención de Suicidios", ya que es considerado un flagelo que atraviesa a todos los integrantes de la comunidad de Puerto Deseado y área de influencia, considerando especialmente que la **FACULTAD** posee excelentes profesionales para abordar ésta temática.

7. Que con la finalidad de sostener los principios enunciados y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, las **PARTES** acuerdan en celebrar el **ACUERDO DE COLABORACIÓN** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **FACULTAD**, brindará por medio de personal propio cursos de divulgación y capacitación para profesionales interesados en ser parte de un Programa de Capacitación que brinda un abordaje estratégico individual y colectivo en materia de acción frente al suicidio.

SEGUNDA: El **HOSPITAL** indicará el organigrama de los distintos lugares y fechas donde se realicen los Cursos de Divulgación y Capacitación que se vayan a brindar en el ámbito local.

TERCERA: Dentro de las tareas que brindará la **FACULTAD** se encuentran detalladas las siguientes: brindar capacitaciones académicas sobre los contextos sociales, los ámbitos de contención, la intervención profesional en el ámbito local de la salud pública, diagnóstico situacional, generación de espacios de reflexión y análisis de contenidos en materia de suicidios.

CUARTA: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia de UN (1) año o el plazo de finalización de la actividad de capacitación objeto del mismo, lo que suceda antes. Las **PARTES** podrán renovar el plazo de vigencia del mismo en idénticas condiciones, debiendo para ello la **FACULTAD** notificar fehacientemente su decisión en tal sentido con NOVENTA (90) días corridos de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo de vigencia inicial. Asimismo, las **PARTES** podrán rescindir el presente convenio con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de una causa concreta y debiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta dicha fecha.

QUINTA: La capacitación ofrecida por la **FACULTAD** consta de cuatro encuentros específicos. Dos encuentros presenciales, que incluyen 10 horas de capacitación en la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y dos encuentros sincrónicos que incluyen 10 horas mediante soportes virtuales. La **FACULTAD** otorgará certificados de participación a todos los interesados inscriptos que cumplan con la presencia en las capacitaciones propuestas.

SEXTA: Ambas partes acuerdan que el Acuerdo de Colaboración establece un presupuesto que estará destinado al pago de honorarios profesionales de \$ 300.000.- (Pesos Trescientos Mil) para esta capacitación en particular y de



viáticos que deberán ser soportados por la **EMPRESA** para brindar los cursos. Dichos honorarios serán facturados por la **FACULTAD** y los viáticos serán considerados en función de los costos de traslados (Córdoba-Puerto Deseado; Puerto Deseado-Córdoba) y alojamiento en la ciudad de Puerto Deseado. En el plazo de treinta días de presentada la factura, por parte de la **FACULTAD**, la **EMPRESA** emitirá las órdenes de pago a favor de ella. De lo recaudado, internamente se procederá a retener el 5% según Ord. HCS 04/1995; y del saldo restante se procederá a retener el 15% destinado a la **FACULTAD** conforme RHCD 142/2015.

SÉPTIMA: El presente Acuerdo de Colaboración no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES del mismo, y por lo tanto, las PARTES no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente ACUERDO las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

En consecuencia, las **PARTES** manifiestan y reconocen que: (i) la **EMPRESA**, por un lado, y la **FACULTAD**, por la otra parte, son y continuarán siendo durante la vigencia del presente Acuerdo, personas y partes independientes, y (ii) que la **EMPRESA** y la **FACULTAD**, cuentan –cada una de ellas- con organización y recursos propios, por lo que cada una de ellas asumirá íntegramente su propio riesgo empresario que derive de sus obligaciones bajo el Acuerdo o de la celebración del mismo. Nada en el Acuerdo será interpretado como estableciendo entre la **EMPRESA**, por un lado, y la **FACULTAD**, los directores, gerentes, empleados, dependientes y/o subcontratistas, por otro lado, una relación de sociedad, representación, trabajo, unión transitoria de empresas, “joint venture” o cualquier otra figura diferente de la de partes independientes.

En virtud de ello, la **FACULTAD**, será la única y exclusiva responsable y titular de los acuerdos de trabajo que correspondan al personal afectado a la prestación de los Servicios y del cumplimiento de las obligaciones y deberes en materia laboral, sindical, previsional y de seguridad social establecidas en el presente Acuerdo y en las Leyes que resulte aplicable a su personal, incluido pero no limitado a pago de salarios y consecuencias económicas vinculadas a desvinculaciones o distractos laborales, sea cual fuera el motivo. Deriva de todo lo expuesto que, dicho personal tendrá absoluta subordinación y dependerá económicamente de la **FACULTAD**, por lo que por ningún motivo podrá dicho personal ser considerado como empleados o trabajadores de la **EMPRESA** bajo ninguna forma de relación de dependencia.

NOVENA: La **FACULTAD** se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad y en todo aspecto relacionado, directa e indirectamente, con su relación con la **EMPRESA** a:

1) Actuar - y a asegurarse de que sus directores, funcionarios, docentes, trabajadores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios, agentes y todos sus colaboradores actúen – de manera consistente con las normas jurídicas anti-corrupción aplicables a la EMPRESA, incluyéndose pero no limitándose a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América ("FCPA") y la Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos en el Extranjero de Canadá ("CFPOA"), la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Corrupción No. 27.401 publicada en el Boletín Oficial de fecha 1 de diciembre de 2017, y con el Código Global de Conducta Ética y con la Política Anti-Corrupción de la EMPRESA, los cuales la **FACULTAD** declara conocer y entender.

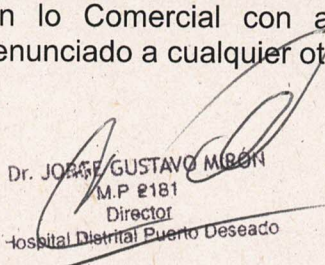
2) Comunicar a la **EMPRESA** inmediatamente después de que la **FACULTAD** conozca sobre cualquier transgresión o sospecha de transgresión a lo establecido en esta cláusula y/o a las políticas y normas jurídicas referidas en el numeral "1" anterior.

3) Asimismo, la **FACULTAD** declara que ni ella ni sus Colaboradores, han incurrido en – o han sido investigados, acusados procesados o condenados, administrativa, civil o penalmente en relación a - alguna transgresión o supuesta transgresión de las políticas y normas jurídicas referidas en el numeral "1" anterior."

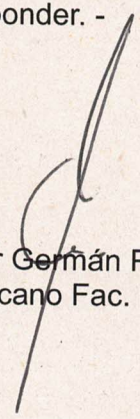
DÉCIMA: Las **PARTES** se comprometen a dar consentimiento por escrito para realizar acciones de prensa o difusión de cualquier acción que sea objeto del presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA: Las **PARTES** constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente ACUERDO.

Asimismo, las **PARTES** se comprometen a resolver amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse En caso de persistir las diferencias, acuerdan, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. -


Dr. JORGE GUSTAVO MIRÓN
M.P. N 2181
Director
Hospital Distrital Puerto Deseado

Dr. Gustavo Mirón
M.P. N 2181


Dr. Germán Pereno
Decano Fac. Psicología